



**SESIÓN Nº 55, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel L. del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, registrado de entrada el día 19 de diciembre de 2018, comunicando la denegación, por insuficiencia de crédito presupuestario, de la ayuda solicitada por este Ayuntamiento para realización de actuaciones de mejora de eficiencia energética del mercado municipal Central.

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día





19 de diciembre de 2018, notificando resolución de autorización de gasto, para gastos de locomoción en acción formativa (Modalidad 3, Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados), por importe de 220 €, I.V.A. incluido, acción formativa PR-2017-159.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### **Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Asemovil La Habana, S. Coop. V.: Alquiler y servicio de aseos móviles en zona de atracciones Feria de Septiembre 2018 .....7.260,00 €
- Fools Entertainment, S.L.: Representación de “Primitals” de Producciones Yllana, en el Teatro Concha Segura .....6.050,00 €
- Sergio Cosme Martínez Pérez: Trabajos contrato servicios “Elaboración del Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Yecla” .....18.137,90 €
- Construcciones y Promociones Molina Yago 2000, S.L.: Obras de demolición y de ejecución de base de pavimento en antiguos vestuarios de la Piscina Municipal Cubierta .....9.830,55 €
- Tecon Soluciones Informáticas, S.L.: Suministro de material informático .....12.300,11 €
- Seinsol, S.L.: Suministro de licencias informáticas .....7.308,28 €
- Leisis, S.L.: Suministro material deportivo .....7.147,43 €
- Agustín Guardiola Bernabeu: Suministro cámaras de seguridad Policía Local... 6.640,19 €

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

#### **1. Licencia urbanística n.º 26/2010: Renuncia de la dirección de obra (Expdte. 116789H).**

Visto el escrito presentado por Dña. M.<sup>a</sup> Trinidad Alonso Sánchez, Secretaria del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 11/12/2018 (R.E. núm. 11681) por el que comunica la renuncia de D<sup>a</sup> María Isabel Gil Vera a la dirección de obras de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, promovida por D. Isidoro Puche Azorín (Expte. licencia urbanística 26/2010).





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D<sup>a</sup> María Isabel Gil Vera como director de obras del expediente de referencia.

2. Suspender la Licencia urbanística n.º 26/2010 y paralizar las obras hasta la designación de nuevo director de obras.

2. Escrito de Telxius Torres España, S.L.U. sobre regularización de estación base de telefonía móvil (Expte. S.N.U.5/2018).

Visto el expediente incoado a instancias de Telxius Torres España, S.L.U. en solicitud de autorización autonómica para regularización de estación base de telefonía móvil con emplazamiento en Paraje “Sierra del Príncipe”, Polígono 40, Parcela 109, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 261 de 12 de noviembre de 2018, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que, según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Telxius Torres España, S.L.U. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

3. Licencia urbanística 160/2018: Autorización inicio de obras (Expdte. 83498W).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, fue concedida a Almazara de Ortigas, S.L. licencia urbanística para ampliación de nave agrícola, con emplazamiento en Paraje “Los Pinillos”, Polígono 121, Parcelas 96 y 97, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 19 de octubre 2018, con R.G.E. n.º 9879, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 160/2018.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 55 JGL, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -**  
**Cod.821229 - 10/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
a7KbrxEbG1gLctw4T  
y8015ulrezNHECWyY  
H3NF8wbY=

Código seguro de verificación: P7NK3L-VXJK6FWC

Pág. 3 de 21



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 160/2018, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 17 de abril de 2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Con el fin de cumplir la ocupación de la parcela deberá procederse a la agrupación de las F.R. 13.305 y F.R. 13.304.

El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.

- 18 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Joyra LM Inversiones, S.L. (Exppte. n.º 471/2018) (Expdte. 102441E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Joyra LM Inversiones, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Pinoso, P.K. 2, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 471/2018.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo





previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Deberá recabarse la firma del Constructor y de la Dirección Facultativa.
- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - ★ 6 meses para iniciar la edificación.
  - ★ 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Bodegas Señorío de Barahonda, S.L. (Expte. N° 500/2018) (Expdte. 107307N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Bodegas Señorío de Barahonda, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de naves en bodega de elaboración de vinos, con emplazamiento en Paraje “Finca La Castañona”, sita en Ctra. Pinoso, PK 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 500/2018.





2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Se estará a lo dispuesto en el informe favorable de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.
- Se estará a lo dispuesto en la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.

3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. Pablo Soler Gil (Expte. N° 502/2018) (Expdte. 107621Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pablo Soler Gil la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de pérgola para coches, barbacoa, cuarto de instalaciones y aseo, con emplazamiento en Polígono 111, Parcela 343, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 502/2018.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras





acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras el interesado deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, incorporando el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; así como el resto de documentación que le sea aplicable y el Certificado de Eficiencia Energética de proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - ★ 6 meses para iniciar la edificación.
  - ★ 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. Jose Antonio Marco Campoy (Expte. N.º 509/2018) (Expdte. 110363H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Jose Antonio Marco Campoy la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en





Paraje “Hoya de la Carrasca”, Polígono 48, Parcela 108, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 509/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares: Deberá recabarse antes del inicio de las obras la firma de todos los agentes intervinientes en la edificación.

3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Denegación de Licencia urbanística a D.Simon John Alley (Expte. Nº 516/2018) (Expdte. 110243Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se expone que el proyecto contiene errores de carácter insubsanable, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1.10. de la Normativa Urbanística del PGMO.

Resultando, en concreto, que el proyecto técnico no cumple la normativa urbanística al superar la ampliación máxima del 20% de la superficie actual, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.15 en el PGMO.

Considerando que puede prescindirse del trámite de audiencia según lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*”, cuestión que sucede en el objeto de la presente solicitud de licencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la Licencia urbanística n.º 516/2018, solicitada por D. Simon John Alley por los motivos indicados, que constan en el expediente de referencia.

9. Denegación de Licencia urbanística a D. Alberto Albert Quiles (Expte. n.º 534/2018) (Expdte. 115521X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.







A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se expone que el proyecto contiene errores de carácter insubsanable, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1.10. de la Normativa Urbanística del PGMO, al aplicar edificabilidad superior a la señalada por la ordenación y resultando que la parcela cuenta con un embalse existente, con lo que el nuevo embalse superaría la ocupación máxima establecida para este tipo de suelo de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.13 en el PGMO.

Considerando que puede prescindirse del trámite de audiencia según lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*”, cuestión que sucede en el objeto de la presente solicitud de licencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la Licencia urbanística n.º 534/2018, solicitada por D. Alberto Albert Quiles por los motivos indicados y que constan en el expediente de referencia.

10. Licencia urbanística a D<sup>a</sup> Angélica García Ensuncho (Expte. n.º 544/2018) (Expdte. 116400R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D<sup>a</sup> Angélica García Ensuncho la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada y piscina, con emplazamiento en el Paraje “Fuente La Negra”, Polígono 128, Parcela 177, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 544/2018.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto





314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras la interesada deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, incorporando el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; así como el resto de documentación que le sea aplicable y el Certificado de Eficiencia Energética de proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art. 3.2.61 del PGMOU.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca como indivisible, acompañándose la correspondiente nota marginal.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - ★ 6 meses para iniciar la edificación.
  - ★ 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

### **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

1. Prórroga del Contrato de Servicios de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren u organicen actividades culturales” (C.SE. N° 6/2017) (Expdte. 114360J).

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por D. José Fajardo Mellinas, adjudicatario del contrato de “Servicios Técnicos y Servicios





Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren u organicen actividades culturales”, por el que solicita su prórroga por plazo de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 10 de diciembre de 2018 por el la Programadora de Cultura y Festejos.

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las administrativas particulares reguladoras de la contratación relativa a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por plazo de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con D. José Fajardo Mellinas, de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren u organicen actividades culturales” (C.SE. 6/2017).

2. Rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018 sobre la adjudicación del Contrato de Servicios para la mediación de los riesgos y seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la F.E.M.P. (Expte. 103385Q).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la adjudicación del Contrato de Servicios para la mediación de los riesgos y seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la F.E.M.P. (Expte. 103385Q).

Habiéndose detectado un error material o de hecho en dicho acuerdo en el apartado 8-1 de la parte dispositiva del mismo donde dice *Retribución del contratista: Vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate o tenga contratadas el Ayuntamiento de Jumilla*, debería decir en lugar del Ayuntamiento de Jumilla, el Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo establecido en el artículo 109-2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho, materiales o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2018 relativo a la “Adjudicación del Contrato de Servicios para la mediación de los riesgos y seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la F.E.M.P.” en el apartado 8-1, donde dice “Ayuntamiento de Jumilla “ debe decir “Ayuntamiento de Yecla”.

**6º.- BAILE DE AÑO NUEVO 2019 (EXPTE. 116967E).-**

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- Informe-propuesta descriptivo de la actividad “Baile de Año Nuevo 2019”, firmado por la Responsable de Cultura y Festejos Municipal, Concejalía de Festejos e I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Autorización de la Directora de la Feria del Mueble para utilización de las instalaciones de la Feria del Mueble para la celebración de la actividad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, el próximo 1 de enero de 2019, en la zona posterior del edificio de la Feria del Mueble, de la actividad “Baile de Año Nuevo 2019”, de conformidad con el informe-propuesta descriptivo de la actividad.

2. Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal del siguiente ejercicio, el presupuesto de gastos de la actividad, que ofrece el siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE €
Equipos de sonido e iluminación	1.400,00
Vallado especial Feria del Mueble	500,00
D.J.	500,00
Carteles	120,00
Servicio ambulancias y servicio equipo facultativo (médico y enfermero)	1.800,00
Vigilantes de seguridad .	1.400,00
Servicio de producción e infraestructura	1.000,00
Servicios de control de puerta y sala	1.350,00
Servicio de limpieza	500,00
Rafias, cinta doble cara, filverter, bridas y tornillería	400,00
Combustible generador de emergencia	150,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 55 JGL, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.821229 - 10/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
a7KbrxEbG1gLctw4T  
y8015ulrezNHECWyY  
H3NF8wbY=



Varios e imprevistos.	300,00
SUMA	9.420,00
I.V.A. (21 %).	1.978,20
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.398,20</b>

3. Establecer en 5,00 euros, el precio de las entradas al baile.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe en relación a la forma y condiciones de expendición y consumo de alimentos y/o bebidas, a resultas de la realización de la citada actividad.

6. Comunicar asimismo el acuerdo a la Oficial Municipal Responsable de Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

7. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

**7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

**1. Solicitud de Cáritas Interparroquial de Yecla para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz (Expdte. 112568W).**

Visto el escrito de solicitud de D. José María Alonso Jiménez, en representación de Cáritas Interparroquial de Yecla, presentado el día 3 de diciembre de 2018, registrado de entrada con el nº 11.447.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Cáritas Interparroquial de Yecla para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, del 16 de abril al 11 de junio de 2019, en horario de 16,00 a 19,00 horas, para realización de diversos talleres de formación e

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





integración en los que se imparten cursos de cocina.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

2. Solicitud para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” por la asociación Círculo Fotográfico Clic-Clac Yecla (Expdte. 113914P).

A la vista de la solicitud de referencia, registrada el día 5 de diciembre de 2018 por Dña. Esther Ibáñez Payá, en representación de la asociación Círculo Fotográfico Clic-Clac Yecla, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 17 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas a la asociación Círculo Fotográfico Clic-Clac Yecla, el día 20 de enero de 2019, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas, para realización de taller de fotografía de naturaleza y paisaje.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos Reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 28 de febrero de 2019, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a





cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

**3. Solicitud de D. José Manuel Puche Soriano sobre utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático (Expdte. 119403N).**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con fecha 20 de diciembre de 2018 por D. José Manuel Puche Soriano, alumno del programa de formación continua IL3-UB, “Programa Laude 2018”, organizado por la Universidad de Barcelona.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 de diciembre.





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. José Manuel Puche Soriano para la utilización de una sala pequeña del Edificio Bioclimático y utilización de proyector, el día 2 de enero de 2019, de 17,00 a 17,30 horas.

**8º.- BAJAS EN LA TITULARIDAD DE PUESTOS EN LOS MERCADOS SEMANALES AMBULANTES.-**

**1. Baja de Dña. Manuela Vargas Gil en el puesto n.º 5 en el Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano (Expdte. 114877C).**

Accediendo a lo solicitado por Dña. Manuela Vargas Gil en su escrito registrado de entrada con fecha 24 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 30 de septiembre de 2018, a Dña. Manuela Vargas Gil en la titularidad del puesto nº 5-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado de San Cayetano.

2. Anular los recibos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y proceder a su devolución a la interesada, en el caso de que hayan sido ya cobrados.

3. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

4. No se autoriza la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, hasta tanto exista algún recibo devuelto o pendiente de cobro.

**2. Baja de Dña. Yaiza Cedrés López en el puesto nº 68 en el Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado Central (Expdte. 118532D).**

Accediendo a lo solicitado por Dña. Yaiza Cedrés López en su escrito registrado de entrada con fecha 18 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 31 de diciembre de 2018, a Dña. Yaiza Cedrés López en la titularidad del puesto nº 68 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.







3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, una vez comprobado por los servicios municipales competentes que no existe ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

**9º.- SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNAS DEL CICLO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL I.E.S. “HERMANOS AMORÓS” DE VILLENA (ALICANTE) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (EXPDTE. 117414A).-**

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en la Escuela Infantil “El Parque” por parte de Dña. Noelia Candela Pérez y Dña. Esther Molina Abellán, estudiantes del Ciclo Superior de Educación Infantil en el Instituto de Educación Secundaria “Hermanos Amorós” de Villena (Alicante), al amparo del correspondiente Convenio.

2. Las prácticas se desarrollarán a partir del mes de marzo de 2019.

3. Habilitar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**10º.- AGRADECIMIENTO A LA EMPRESA MUEBLES LINO, S.L. (EXPDTE. 118716J).-**

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación, de fecha 19 de diciembre de 2018, con la conformidad del Concejal Delegado de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad felicitar a Dña. María Azorín Ortuño, gerente de la mercantil Muebles Lino, S.L., por el excelente trabajo de reparación y acondicionamiento del mueble-vitrina utilizado para exponer el Pendón de la Ciudad de Yecla, agradeciéndole la generosidad mostrada al realizar, sin coste alguno, los correspondientes trabajos, como colaboración de dicha empresa en la mejora de la exposición

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de tan importante pieza del patrimonio histórico municipal.

**11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan las siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

**1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario Santa Cecilia”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expdte. 115049Q).**

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario Santa Cecilia”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02/12/2018	4.277/18	---	3.414,00	2.124,00	1.290,00

**2. Comunicación de la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán sobre jubilación anticipada (Expdte. 119807Z).**

Visto el escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2018 por la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada el próximo 2 de enero de 2019.

Considerando lo dispuesto:

- En el art. 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Título II, Capítulo XIII, Jubilación en su modalidad contributiva).
- En el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 26 de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte de la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán, con efectos del día 2 de enero próximo, por causa de jubilación voluntaria anticipada.

2.2. Manifiestar a la Sra. Hernández Pagán el agradecimiento de la Corporación, por los servicios prestados.

2.3. Abonar a la Sra. Hernández Pagán las indemnizaciones por jubilación previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, de forma condicionada a la justificación por la interesada ante el Excmo. Ayuntamiento del reconocimiento de la pensión de jubilación a su favor, por parte de la Seguridad Social.

3. Comunicación del Agente de la Policía Local D. Juan Azorín Puche sobre jubilación anticipada (Expdte. 119812F).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de diciembre de 2018 por el Agente de la Policía Local D. Juan Azorín Puche, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada el próximo 3 de enero de 2019.

Considerando lo dispuesto:

– En el art. 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Título II, Capítulo XIII, Jubilación en su modalidad contributiva).

– En el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 26 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Agente de la Policía Local D. Juan Azorín Puche, con efectos del día 3 de enero próximo, por causa de jubilación voluntaria anticipada.

3.2. Manifiestar al Sr. Azorín Puche el agradecimiento de la Corporación, por los





servicios prestados.

3.3. Abonar al Sr. Azorín Puche las indemnizaciones por jubilación previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, de forma condicionada a la justificación por el interesado ante el Excmo. Ayuntamiento del reconocimiento de la pensión de jubilación a su favor, por parte de la Seguridad Social.

4. Calendario laboral de 2019 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal (Expdte. 119672M).

A la vista de la propuesta de calendario laboral de 2019 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, suscrita por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz, por la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil, y por el Concejal delegado de Cultura y Festejos, D. Jesús Verdú García.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el calendario laboral para 2019, que regirá para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, conforme a la mencionada propuesta.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Bar en la Fiesta de Año Nuevo 2019” (Expdte. 119511N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a D. Alfonso Hernández Martínez el Contrato Menor de Servicio de “Bar en la Fiesta de Año Nuevo 2019”, en las siguientes condiciones:

- Canon a pagar al Excmo. Ayuntamiento: 1.250,00 euros.
- Fianza: 500,00 euros.
- Resto de condiciones: Las reflejadas en las bases redactadas por la Concejalía de Festejos, fechadas el día 13 de diciembre de 2018.





5.2. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

6. Navidad 2018: Aprobación presupuesto (Expdte. 118602A).

Visto el informe-propuesta de la Programadora de Festejos Municipal, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, relativo al presupuesto de organización de la actividad denominada “Navidad 2018”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Navidad 2018” (RC 21.404/2018), cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
Actuación Ruisseños “Canto a la Navidad”	500,00
Actuación Voces Hécula “Concierto Navidad”	800,00
Catering cena grupos	1.000,00
Carteles y programas	550,00
Belén municipal (Casa Consistorial)	500,00
Varios e imprevistos	500,00
Suma	3.850,00
IVA 21%	809,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.659,00</b>

7. Concesión de oficio del Servicio de Ayuda a Domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 20 de diciembre de 2018 (Expdte. 119204M).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 20 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder de oficio el Servicio de Ayuda a Domicilio a la interesada a que se refiere el indicado informe-propuesta, conforme al detalle que igualmente se expresa.

7.2. El Servicio se mantendrá mientras continúen las circunstancias que han dado origen a su concesión.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veintidós minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

